



a veinte y nueve de abril de mil ochocientos cuarenta y
cinco: reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Alvarez Castellanos, Dijo: Que
p.^o el Sr. D. José Pastor, Comisionario de proteccion y seguridad p.^o de
este partido, ha presentado a esta Corporacion, la precedente
comunicacion del Sr. Jefe Superior Politico de esta Prov.^a; y en
su virtud, Avenida: Le opina a S.^os, que segun am.^o el Ayun-
tam.^o de Casavaca ha suspendido la rebueldad, por cuanto, como
aparece de las cartas de pago que en el acto se ponen de manifiesto
al expresado Comisionado, este Municipio tiene cubiertos todo su
debito correspond.^{te} a penas p.^o el año p.^o de ochocientos cua-
renta y cuatro; como asi mismo le lo hizo entender al au-
tor ad. José Gomez emargado al efecto, quien habiendo
principiado a los procedim.^{tos} equitativos contra el Ayuntamiento
del año mil ochocientos cuarenta y tres, se retiró de esta Villa
ignorándose la causa q.^o tubo p.^o ello, mayor em.^o cuando por el
Sr. Presidente fue cumplim.^{to} el despacho q.^o garantizaba su
Comision; y por cuanto este alcane resulta contra los individuos
del expresado año cuarenta y tres; desde luego se cita para
esta tarde y hora de las tres, con el fin de enterarlos de otro
Superior orden, y que las dietas puedan entenderse contra lo
mismo, como asi mismo los demas perjuicio q.^o los consi-
guientes. De como asi lo acordaron y firmaron S.^os. y p.^o

el Sr. D. J. S. =

Alfonso Alvarez
Castellanos

Juan. Diez

Lorenzo

